



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

**VISTO:**

La Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 189/2023, la Resolución de Presidencia N° 1.264/2023 y la actuación TEA A-01-00032803-7/2023; y,

**CONSIDERNADO:**

Que la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) regula los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actúen como patrocinantes o apoderados, cuando la competencia correspondiere a los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así toda actividad profesional desplegada en esta jurisdicción.

Que asimismo, la mentada Ley en su artículo 20 instituye “...con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años.” y en esa línea establece que “El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.”.

Que por su parte, el Plenario del Consejo de la Magistratura estableció, mediante la Resolución CM N° 189/2023, que en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5.134 en su referido artículo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que a partir del Acta Acuerdo suscrita en fecha 13 de noviembre del corriente año, luego aprobada por Resolución de Presidencia N° 1.264/2023, se dispuso un incremento salarial del 13% retroactivo al 1° de noviembre de 2023, un incremento del 12% a partir del 1° de diciembre de 2023 y un 8% a partir del 1° de enero de 2024, para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-.

Que en tal entendimiento, y al amparo de las normas citadas ut supra, se solicitó a la Dirección de Relaciones de Empleo que estime el cálculo de incremento para el valor de la “UMA”, según el incremento salarial dispuesto (v. Memo DGFH 2893/23), y se remitieron los autos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención, la cual obra como Dictamen DGAJ N° 12484/2023.

Que de incorporar al cálculo el Suplemento Incentivo al Personal con carácter Remunerativo y Bonificable, arrojaría para el mes de noviembre de 2023, la suma de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 66/100 (\$39.454,66.-), para el mes de diciembre de 2023, la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 23/100 (\$44.189,23.-), y para el mes de enero de 2024, la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro con 37/100 (\$47.724,37.-), debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 5.134 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 143/2023 y 189/2023;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjase, a partir del 1° de Noviembre de 2023, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria “UMA”, en la suma de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 66/100 (\$39.454,66.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 2°: Fíjase, a partir del 1° de Diciembre de 2023, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria “UMA”, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 23/100 (\$44.189,23.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 3°: Fíjase, a partir del 1° de Enero de 2024, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria “UMA”, en la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro con 37/100 (\$47.724,37.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 4°: Publíquese la actualización dispuesta en los artículos 1°, 2° y 3° en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°: Notificase lo dispuesto precedentemente al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Pena, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante y a la Secretaría Legal y Técnica.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

